**ORDEN DE COMPRA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5de febrero de 2025

**Allaria S.A**

Presente

**Ref.: Orden de Compra – Obligaciones Negociables Clase XXI de Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, el / los abajo firmantes en su carácter de inversor/es (en adelante, el “Oferente”), se dirige a **Allaria S.A** (en adelante, el “Colocador”) en relación con las obligaciones negociables clase XXI denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina a una tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XXI” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “Emisor” o la “Emisora”, indistintamente), por un valor nominal de hasta U$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta el monto disponible del Programa, en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (en adelante, el “Programa”) de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto de Programa de fecha 16 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) que fuera publicado junto con su versión resumida en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en el Boletín Diario del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y en el micrositio web del MAE y en la autopista de información financiera (“AIF”); (ii) las enmiendas al Prospecto de fechas 10 de septiembre de 2024 y 21 de noviembre de 2024, que fueran publicadas en las mismas fechas en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micrositio web del MAE y en la AIF (las “Enmiendas”); (iii) el suplemento de Prospecto de fecha 30 de enero de 2025 (el “Suplemento”) que fue publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micrositio web del MAE y en la AIF; (iv) el aviso de suscripción de fecha 30 de enero de 2025 (el “Aviso de Suscripción”); (v) la adenda y aviso complementario de fecha 3 de febrero de 2025 (la “Adenda y Aviso Complementario”); y (vi) la adenda de fecha 4 de febrero de 2025 (la “Adenda II” y, junto al Prospecto, las Enmiendas, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, la Adenda y Aviso Complementario y cualquier aviso rectificatorio y/o complementario que pueda publicarse de tiempo en tiempo, los “Documentos de la Oferta”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micrositio web del MAE y en la AIF; a los efectos de solicitar mediante la presente orden de compra (la “Orden de Compra”) la suscripción de las Obligaciones Negociables que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

1. Orden Obligaciones Negociables

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI** |
| **Tramo Competitivo** |
| **Monto Ofrecido(1)** | **Tasa Solicitada (2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $[•] | [•]  | [•] | [•] | [•] | [•] |
| **Tramo No Competitivo** |
| **Monto Ofrecido(1)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $[•] | [•] | [•] | [•] | [•] |

*(1) US$1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.*

*(2) Indicar la Tasa Solicitada truncada a dos decimales.*

*(3) En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra por cada Inversor Interesado (el “Porcentaje Máximo).*

B. Liquidación: En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación:

Para la integración, el Oferente transferirá los fondos necesarios para efectuar la integración del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_\_) a través de MAECLEAR

(\_\_\_\_) el Oferente acreditará en la cuenta [●], a más tardar a las 14:00 horas en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en dólares estadounidenses que corresponda para integrar las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas. Una vez instruida la transferencia deberán contactarse con el Colocador, para notificar fecha de pago, importe y banco emisor, para su efectiva acreditación y cumplimiento de la integración.

(\_\_\_\_) el Oferente permite que se debite el monto correspondiente de la cuenta indicada.

El Oferente acepta que el Colocador tendrá la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías que aseguren la integración del presente, cuando así lo considere necesario la Emisora y/o el Colocador.

Asimismo, el Oferente acepta que la presente es vinculante a todos los efectos que pudiera corresponder, y renuncia expresamente a la facultad de ratificar la presente, acordándole carácter irrevocable (conforme lo dispuesto por el Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV).

C. Adjudicación: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo con el Sistema “SIOPEL” del MAE conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Colocador los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables que le hubieren sido adjudicadas, no más tarde de las 14 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que el Oferente no abonare el monto que le sea finalmente adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. La Emisora y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del monto adjudicado de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

D. Acreditación: Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, se procederá a acreditar dichos títulos emitidos a favor del Oferente e integrados por este conforme lo dispuesto en el punto “*Liquidación*” precedente, en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que se indica a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| Apellido y nombre o razón social: |  |
| Le – dni – ci |  |
| Cuit / cuil / cdi |  |
| Domicilio: |  |
| Cuenta bancaria:  |  |
| Cbu: |  |
| Cuenta títulos:  |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos: |  |
| Banco custodio: |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio: |  |
| Tipo de Oferente:  |  |

E. Manifestaciones del Oferente:

(i) El Oferente acepta que la Emisora, con la colaboración del Colocador, en base a la información ingresada al Sistema “SIOPEL”, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido, la tasa de interés aplicable para las Obligaciones Negociables, para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual el Oferente declara conocer y aceptar. El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema “SIOPEL”.

(ii) El Oferente declara entender que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la Argentina (dólar mep), por lo tanto, asume la obligación de integrar en Dólares Estadounidenses el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Oferente entiende que ni el Emisor ni el Colocador garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables, en Dólares Estadounidenses, pueda acceder al mercado local de cambios para transferir dichos Dólares Estadounidenses al exterior.

(iii) El Oferente declara en carácter de declaración jurada conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (a) todos y cada uno de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, y asimismo la totalidad de las declaraciones, avisos y demás información contenida en los Documentos de la Oferta; (b) que le fueron puestos a disposición los Documentos de la Oferta; (c) que la presente deberá ser presentada al Colocador a más tardar en la fecha en que finalice el Período de Subasta en el horario de 10:00 horas a 16:00 horas, en formato físico (en la oficinas del Agente Colocador ubicadas en 25 de mayo 359 piso 12), por correo electrónico, en forma telefónica y/o por fax; (d) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables; (e) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Oferta, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones; (f) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (g) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Emisor, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta, y esta emisión, y considera que éstos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de la Emisora, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (h) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizarla; (i) que Allaria S.A en su carácter de Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto de la tasa de interé aplicable de las Obligaciones Negociables que resultaren del proceso de subasta o licitación pública y su posterior adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (j) que la Orden de Compra constituye una solicitud de suscripción de las Obligaciones Negociables; (k) que el Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso de que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus modificatorias y complementarias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (l) que no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Fiscal y modificatorias y del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (m) que acepta que ni la Emisora ni el Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el Sistema “SIOPEL” del MAE descripto en el Suplemento (i) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la presente Orden de Compra (pudiendo inclusive no serle adjudicado ninguna Obligación Negociable); ni que (ii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Solicitada; (n) que acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación; (o) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas que por cuestiones regulatorias hayan sido emitidas con anterioridad al pago de su precio, serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (p) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia de exterior y cambios; (q) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitados de sus cuentas; (r) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; y (s) que reconoce que la presente Orden de Compra constituye una orden irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Subasta) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada.

F. Suministro de Información y/o Documentación: El Oferente toma conocimiento de que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, normativa del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus complementarias, modificatorias o establecidas por la CNV y/o BCRA y/o BCBA y/o UIF. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas. En consecuencia, el Oferente se compromete y se obliga de manera irrevocable a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información y toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida, la entrega de documentación (manifestación de bienes, certificación de ingresos, estados contables auditados por contador público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, etc.) e informes (certificados en caso que corresponda), así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones allí previstas. En tal sentido, de conformidad con las normas de la UIF se adjuntará con la presente la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente.

El Oferente acepta que el Colocador podrá rechazar la presente en caso de que no cumpla con la normativa antes mencionada y/o los requerimientos efectuados por el Colocador. Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente a la Emisora y/o al Colocador enviado por la CNV y/o el BCRA y/o la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y/o la información correspondiente a la presente Orden de Compra, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley Nº 25.326 y sus modificatorias y/o complementarias) que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, según sea el caso, éste entregará a la Emisora o directamente al organismo que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo, acepta que la información, datos personales y copia de su legajo como cliente del Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a éstos las empresas del grupo económico/empresas vinculadas al que el Colocador pertenece, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

G. No Integración: El Oferente reconoce y acepta que en caso que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Oferentes incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o agentes intermediarios habilitados de éste que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Oferentes que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o al Colocador.

H. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley Nº 25.246, la Resolución UIF N°78/2023, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que declara conocer incluyendo, sin limitación, la Resolución UIF N°99/2023), el Oferente informa con carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que los fondos utilizados por el solicitante para esta Orden de Compra dirigida al Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, manifiesta que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas. El Oferente se obliga a entregar al Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente).

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada no ser una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente de las denominadas “jurisdicciones de baja o nula tributación” o “no cooperantes”, y que a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables no se utilizan cuentas localizadas o abiertas en las denominadas “jurisdicciones de nula o baja tributación” o consideradas como “no cooperantes”. Las “jurisdicciones de baja o nula tributación” son los países, dominios, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Las “jurisdicciones no cooperantes” son aquellos países que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información o que, aun teniéndolo, no cumplan efectivamente con el mismo. Asimismo, manifiesto/amos que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023 (y sus modificatorias) de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. Disposiciones Adicionales: (a) Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo y se reembolsarán íntegramente a la Emisora o al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar; (b) Esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de Argentina. Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra, y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal Arbitral General de la BCBA, por las reglas de arbitraje de derecho (y que sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, los Inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes), y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV; (c) El Oferente autoriza al Colocador para que, por su cuenta y orden o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicados, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables; (d) El Oferente manifiesta que todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha; (e) En caso de que el Oferente sea una persona jurídica, declara que la presente Orden de Compra es suscripta por el representante legal o un apoderado con facultades suficientes; y (f) Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora por medio de avisos rectificatorios y/o avisos complementarios que eventualmente puedan ser publicados, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en la AIF de la CNV, en el Boletín Electrónico del MAE y en el Boletín de la BCBA:

|  |  |
| --- | --- |
| **Período de Difusión** | Comenzará el 31 de enero de 2025 a las 10:00 y finalizará el 4 de febrero de 2025 a las 18:00. |
| **Período de Subasta** | Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 5de febrero de 2025. |
| **Fecha de Emisión y Liquidación** | 6 de febrero de 2025.  |

1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley N°25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus modificatorias.

I. Responsabilidad

El Oferente acepta que con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Oferente acepta que el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la Emisora.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación con dichas Obligaciones Negociables.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre/s y Apellido/s del/de los Suscriptor/es “personas humanas” / Razón Social del Suscriptor “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.